

1º.-OBJETO, CONVOCATORIA Y FINALIDAD

1.1 OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la concesión, en concurrencia competitiva, de ayudas de tarjetas o bonos de transporte al alumnado residente en Los Realejos que tenga obligatoriamente que desplazarse a otros municipios de la isla de Tenerife para cursar alguno de los estudios académicos contemplados en la BASE OCTAVA de la presente convocatoria, por no existir éste en el municipio de Los Realejos o por no haberse obtenido plaza para cursarlo en un centro docente público de la localidad.

Dichas ayudas serán materializadas mediante la entrega de bonos o tarjetas bus denominadas "tarjetas o título monedero de transporte", en ningún caso mediante la entrega de dinero en efectivo.

1.2 CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y además, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

1.3 FINALIDAD

Con la concesión de la subvención se pretenden conseguir, principalmente, los siguientes objetivos:

- Fomentar la realización de estudios que no se impartan en el municipio a todos aquellos estudiantes con un nivel bajo de renta.
- Disminución del coste económico que supone el desplazamiento hasta el centro donde se cursen los estudios o la formación.
- Fomentar el uso del transporte público.

2º.-NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones. Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario.

3º.- NORMATIVA APLICABLE

El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta ayuda en especie está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas al Transporte del Alumnado correspondientes al curso académico 2022/2023.



-La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 208, de 23 de diciembre de 2005.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local, especial incidencia de la disposición adicional quinta que regula las ayudas en especie.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local), Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

-En la adquisición de los bienes y derechos que constituyen el objeto de las presentes ayudas en especie resultará de aplicación la normativa de contratación de las administraciones públicas

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

4º.-CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía de las ayudas se fijará en función de los créditos que para esta finalidad se consignen en el Presupuesto General Municipal, debiendo autorizarse y disponerse el gasto por el órgano competente.

En el vigente Presupuesto consta la aplicación presupuestaria de gastos **2022/EDU/326/22300**, existiendo créditos retenidos por importe de **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00€)** para atender la adquisición de las tarjetas de transporte previstas en la presente convocatoria.

5.º- COMPATIBILIDAD

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones. Las ayudas económicas destinadas al transporte de viajeros de línea regular para el alumnado beneficiario serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los gastos como servicio subvencionado.

6º-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención en especie, atendido su objeto, no supone el abono de una cantidad económica al beneficiario sino, en el caso particular de estas bases, la entrega de bonos de viaje al alumno, que canjeará en el momento de utilización del transporte público.

La Comisión de Valoración y Selección procederá a la asignación de los bonos para cada alumno/a teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, con el límite máximo de 10 bonos por alumno/a.

Asimismo, la Comisión de Valoración asignará el mismo número de bonos a todos y cada uno de los solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Bases, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes.

En todo caso, el importe de los bonos entregados no podrá superar el importe máximo de los créditos habilitados al efecto en el presupuesto municipal.

En caso de insuficiencia del crédito destinado al abono de estas ayudas al transporte, la Comisión a que se refiere la BASE DUODÉCIMA, valorará los méritos de los/as solicitantes de las ayudas de acuerdo a la documentación aportada por los miembros y determinará los/as beneficiarios/as de las ayudas de forma que no se supere el límite del importe del crédito destinado a tal fin.

7º. GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la movilidad del alumnado a los centros de estudio o formación, serán objeto de la presente ayuda en especie los gastos de transporte del alumnado residente en el municipio y matriculado en los estudios académicos contemplados en la BASE OCTAVA, para el curso académico 2022/2023.

8º.- REQUISITOS

Los/as estudiantes interesados en participar en el presente concurso deberán justificar documentalmente la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Tener residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de Los Realejos, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de cierre de la convocatoria.

b) Estar matriculado/a durante el curso 2022/2023 en los estudios académicos que se detallan a continuación:

- Titulaciones de Grado cursadas en la Universidad de La Laguna y en la UNED de Tenerife. Quedan excluidos los estudios cursados en escuelas privadas adscritas a la ULL, así como los cursos de doctorado y postgrado (masters, cursos de experto/a y cursos de especialización universitaria, etc.) realizados en estas u otras universidades.

- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional, Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica, que sean cursados en centros docentes públicos.

- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior, Enseñanzas Artísticas Superiores y Bachillerato de Artes, cursados en la Escuela de Arte y Superior de Diseño "Fernando Estévez".

- Todos los Bachilleratos, incluido el nocturno, que se tengan que cursar fuera de la localidad al no existir estos estudios en los centros de Secundaria del municipio, o por no haber obtenido plaza el alumno en los centros educativos de Los Realejos, circunstancia que deberá justificar documentalmente.

- Estudios de Grado Elemental y Medio en el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife y de Grado Superior en el Conservatorio Superior de Música de Canarias (Sede de Tenerife).

- Estudios de Bachillerato, estudios de grado y superiores que se cursan en el Seminario Diocesano de Tenerife”.

c) No percibir la unidad familiar renta superior a los umbrales económicos establecidos en la tabla que a continuación (calculados teniendo en cuenta el IPREM):

Número de miembros de la Unidad Familiar	Límite de ingresos
3	20.265,70€ (Dos veces y medio el IPREM -14 Pagas)
4	24.318,84€ (tres veces el IPREM -14 Pagas-)
5 o más	28.371,98€ (Tres veces y medio el IPREM-14 Pagas-)

Será causa de denegación de las ayudas no cumplir alguno de los requisitos especificados.

9º. – SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como ANEXO I a las presentes Bases, el cual estará a disposición de las personas interesadas en el Punto de Información y Atención al Ciudadano/a (PIAC) sito en el Ayuntamiento y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) ubicado en San Agustín.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Villa de Los Realejos, y podrán presentarse en las oficinas anteriormente citadas, o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 Ley del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser presentadas junto a la documentación complementaria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos (sede.losrealejos.es) en su apartado "Trámites y ayudas".

A esta solicitud deberá adjuntarse la documentación que se detalla a continuación y en el mismo orden:

- 1)** Fotocopia del DNI del solicitante en vigor.
- 2)** Fotocopia de la matricula oficial del curso escolar 2022/2023 correspondiente a los estudios contemplados en la Bases.
- 3)** Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2021 de los miembros de la unidad familiar que estuvieran obligados a ello (se entenderán miembros computables de la unidad familiar para el cálculo del umbral económico, todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el domicilio del solicitante), o en su defecto, certificación negativa de no haber realizado dicha declaración expedida por la Delegación de Hacienda. En caso de que existiera situación de desempleo, certificación de alta como desempleado expedida por el

organismo competente y si se estuviera recibiendo una pensión en cualquiera de sus modalidades (jubilación, viudedad, invalidez, etc.), adjuntar certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (padres).

Esta Corporación podrá comprobar directamente, por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida.

10º.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

11º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación vienen determinados por el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la BASE OCTAVA de las presentes Bases. En tal sentido, serán admitidas las solicitudes que cumplan con tales requisitos.

12º.-COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Como trámite previo al estudio, comprobación y selección de las solicitudes presentadas por parte de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se verificará que la persona interesada haya presentado los documentos necesarios para un adecuado conocimiento de las circunstancias en cada caso.

Si analizadas las solicitudes presentadas y documentación anexa a la misma, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, desde el Servicio de Educación se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez analizada, y en su caso subsanada las deficiencias detectadas, se constituirá una Comisión de Valoración y Selección formada por:

Presidenta:

La Concejala Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Vocales:

Un/a concejal/a del Grupo de Gobierno Municipal.

Un miembro por cada grupo de la Oposición Municipal.

Una funcionaria del Área de Educación designada por la Presidenta.

Secretario:

El Técnico responsable del Área de Educación.

Constituida válidamente la citada Comisión, procederá a examinar, comprobar y verificar la documentación presentada, elaborando, a tal efecto, una relación provisional de los bonos a conceder y denegar conforme a los requisitos expuestos en las bases.

Dicha relación provisional se hará pública mediante una inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal, otorgando un plazo de diez días hábiles para que se presenten las alegaciones oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Selección y Valoración evaluará la documentación presentada, en su caso, y elevará al órgano competente la relación definitiva de aspirantes a la concesión de los bonos.

13º.- RESOLUCIÓN

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Realejos (<https://sede.losrealejos.es>) y en la página web municipal (www.losrealejos.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará la entrega de los bonos de transporte a las personas reconocidas como beneficiarias.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

14º.- PAGO.

De acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, dado que estas subvenciones son ayudas en especie, el pago de la subvención no consiste en ningún abono en metálico, sino en la entrega al estudiante beneficiario de los bonos de transporte público denominados "Tarjeta o título monedero".

15º.- OBLIGACIONES DEL ALUMNADO BENEFICIARIO.

Los alumnos beneficiarios de la ayuda están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a)** Ser residentes y estar empadronados en el municipio de los Realejos durante el último año, tomando como fecha final la del cierre de la convocatoria.
- b)** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- d)** Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- f) Con carácter previo a la entrega de las tarjetas de transporte objeto de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

16º.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento, por parte del beneficiario, de cualquiera de las obligaciones contempladas en estas Bases o en las reflejadas en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos, o el hecho de incurrir en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, provoca la revocación de la concesión de la subvención, y, consiguientemente, la pérdida del derecho a percibir la subvención o, si es el caso, el reintegro de las cantidades recibidas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 40 y los artículos del capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y los del capítulo II del Título III del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Dado que las ayudas de esta convocatoria son en especie, en el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición de las tarjetas de transporte recibidas por el beneficiario. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

17º.- SANCIONES

El incumplimiento de estas bases y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al resto de la normativa que esté de aplicación.

18º.- COMUNICACIÓN DE DATOS A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y de las resoluciones de concesión que se deriven.

19º.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20º.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Excmo. Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 – 38410 – 38410 Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de ayudas al transporte del alumnado correspondientes al curso académico 2022/2023 en el municipio de Los Realejos.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos (<https://sede.losrealejos.es>)